

# VOZ DEL MUNDO RURAL

2016/03 No.123



# VOZ DEL MUNDO RURAL No.123

**Rédacteur en chef:**

George Dixon  
FERNANDEZ

**Secrétariat:**

FIMARC aisbl  
rue Jaumain 15  
5330 ASSESSE  
BELGIQUE  
Tél/Fax: +32-83-656236  
www.fimarc.org  
fimarc@skynet.be

**Compte bancaire:**

ING 310-0756026-94  
IBAN  
BE87 3100 7560 2694  
BIC/SWIFT  
BBRUBEBB

**Mise en page:**

FIMARC aisbl

**Photos & Dessins:**

FIMARC aisbl  
except special mention

**Abonnement:**

15,00 €/an

**Parution:**

33e année

**Impression:**

FIMARC aisbl

## Sumario

Editorial	3
Responsabilidad social de las empresas	5
Resolution	11
FIMARC Noticias	14

Périodique publié en quatre langues par la FIMARC,  
qui donne un écho de la vie du monde rural et de l'action des  
Mouvements membres ou non de la Fédération

© FIMARC



Estimados lectores,

*Saludos cordiales desde el Secretariado Internacional de la FIMARC!*

Este número de TMR aborda un tema importante relativo a la Responsabilidad Social de las Empresas (RSE) y las directrices concernientes a las empresas y los Derechos Humanos promulgados por las Naciones Unidas. Queremos entregaros algunos elementos clave que tienen un impacto en la vida de las comunidades rurales.

Nos ocuparemos de tres aspectos relacionados con este tema: 1 la RSE, 2 las directrices de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y 3 el actual proceso de constitución de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para regular las actividades de las multinacionales en materia de Derechos Humanos.

La RSE se refiere a los impactos de las actividades empresariales en la sociedad. La RSE es un concepto que abarca muchas definiciones y principios. La forma en que se entiende y se aplica es diferente para cada empresa y cada país. Además la RSE es un concepto muy amplio que aborda muchos y variados temas, tales como los Derechos Humanos, la gobernanza, salud y seguridad, los impactos ambientales, condiciones de trabajo o incluso la contribución al desarrollo económico. No importa su definición, el objetivo de la RSE es hacer el cambio necesario para lograr la sostenibilidad. Apunta a incitar a las empresas a ser más conscientes del impacto de sus negocios en el resto de la sociedad, incluyendo sus propios grupos de interés y el medio ambiente; también se dirige a promover una visión empresarial responsable en deuda con una gran parte de grupos de interés, no solo los accionistas o los inversores. Las principales áreas de preocupación son la protección del medio ambiente, el bienestar de los trabajadores, de la comunidad y de la sociedad en general, tanto ahora como en el futuro.

Las Directrices de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos son el primer conjunto global de directrices para los Estados y las empresas a fin de prevenir y tratar los riesgos de impactos negativos sobre los Derechos Humanos vinculados



---

a la actividad empresarial. Abarcan tres áreas: la obligación del Estado de proteger los Derechos Humanos, la responsabilidad de las empresas de respetar los mismos y el acceso a los recursos para las víctimas de abusos relacionados con las empresas. Las directrices son un marco de una política voluntarista que, sin embargo, refleja las obligaciones legales internacionales existentes.

La RSE y las Empresas y Derechos Humanos (en el marco del trabajo del Alto Comisariado para los Derechos Humanos, ACNUDH) son como dos primos hermanos - son conceptos entrelazados dirigidos a las empresas que ejerzan actividades responsables y socialmente beneficiosos - pero estos dos conceptos tienen diferencias clave y, por lo tanto, identidades basadas en sus orígenes. Tienen en lo esencial dos discursos diferentes pero que se superponen: el de la RSE procedente más de estudios de Academia comercial y el discurso del ACNUDH, del trabajo de profesores de derecho y de defensores de los DD HH basado en nociones formalistas de derechos y recursos.

Mientras que la RSE se centra en los comportamientos responsables, el ACNUDH lo hace en un compromiso más definido en el campo de los DD HH. Él es en parte una respuesta a la RSE y a su aparente fracaso. Propone a las empresas una serie de parámetros de responsabilidad social y ambiental para mitigar o prevenir los efectos nefastos de sus actividades sobre los individuos y las comunidades y sobre sus expectativas basadas en un conjunto específico de obligaciones relacionadas con los DD HH. Igualmente se centra no sólo en el papel del sector privado, sino también en el papel de los Estados en la supervisión del respeto de los DD HH por estas empresas.

En junio de 2014, el Consejo de DD HH (CDH) aprobó la resolución 26/9, que estableció un grupo de trabajo intergubernamental de duración indefinida con el mandato de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para regular, en el derecho internacional de los DD HH, las actividades de las empresas transnacionales (ETN) y otras empresas comerciales y sus impactos. Según la resolución 26/9, “las dos primeras sesiones de trabajo intergubernamental de duración ilimitada deben ser dedicadas a realizar debates constructivos sobre el contenido, el alcance, la naturaleza y la forma de este futuro instrumento internacional”. Con el advenimiento de una nueva discusión para un tratado vinculante, el discurso del ACNUDH pasó una vez más a una puesta a punto jurídica y política más que a una evaluación del papel subyacente que las empresas podrían jugar en una mayor protección y un mayor respeto de los DD HH. Pero esta edición de VMR no se centra ahora en esta iniciativa, ya que es un proceso continuo que está lejos de haber concluido.

Buena lectura

George Dixon Fernandez  
Secretario general



# RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS



*En todos los continentes se cometen violaciones de los Derechos Humanos (DD HH) por o con la complicidad de las empresas. Hay muchos ejemplos, que revelan tanto la extensión de las violaciones de estos Derechos como el conocimiento de los impactos de sus actividades, aumentados diez veces, en la sociedad humana.*

*De hecho, las empresas se benefician de un contexto permisivo en el ámbito internacional. Aunque la mayoría de las entidades económicas mundiales son empresas y no Estados, éstas no son consideradas tradicionalmente como sujetos de derecho internacional.*

*No son destinatarias directas de los tratados internacionales y no hay, hasta la fecha, un convenio internacional para la protección de los DD HH obligatorio a este respecto.*

Sin embargo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 lo enunciaba ya: “Todos los individuos y todos los órganos de la sociedad” - por lo tanto, también las empresas - “tienen el deber de respetar los Derechos Humanos”. En esta perspectiva, un grupo de trabajo de la Subcomisión de la ONU sobre la promoción y protección



de los DD HH elaboró a principio de los años 2000 unas normas que quería hacer legalmente vinculantes. Este proyecto fue, sin embargo, rechazado en 2004 por la antigua Comisión de los DD HH, bajo la presión de los lobbys económicos y los gobiernos de los principales países industrializados. Sin embargo, el Consejo de los DD HH continuó este trabajo, bajo la dirección del profesor estadounidense John Ruggie y los Principios rectores fueron adoptados en 2011 por unanimidad por el Consejo.

## **UN POCO DE HISTORIA.**

### **El Pacto Mundial.**

En 1999, en el Foro de Davos y por iniciativa del Secretario General de la ONU, se lanzó la idea de dar un rostro humano a la globalización ofreciendo a las empresas adherirse voluntariamente y participar en la aplicación de algunos principios. El Pacto Mundial (PM) es una de las primeras expresiones universales que se dirige directamente a las empresas. Se trata de una asociación entre la ONU y las empresas, dejando así el marco tradicional del derecho internacional en el que los sujetos son tradicionalmente los Estados.

La fase operativa del PM se lanzó en julio del 2000, reuniendo tanto a las empresas como a las Organizaciones de las Naciones Unidas, el mundo del trabajo y la sociedad civil en torno a nueve principios relativos a los DD HH y de los trabajadores, la libertad de asociación y el respeto al medio ambiente. Desde 2004 el PM contiene un décimo principio relativo a la lucha contra la corrupción.

Un número importante de empresas se adhirió al Pacto. Si se movilizaron 47 empresas inicialmente, en diez años ese número se ha incrementado de manera exponencial en los últimos años (más de 6.000 empresas), sin contar los más de 2.000 participantes de la sociedad civil (ONG, mundo del trabajo, medio académico).

### **Los Principios rectores de la OCDE para las empresas multinacionales.**

Instituidos en 1976, estos Principios fueron adoptados por los países de la OCDE. Constituyen el conjunto oficial de normas más detallado para todas las empresas ubicadas en



los países firmantes. Los Estados están obligados, por su aplicación, a establecer un punto de contacto nacional (PCN) como instancia de denuncia. Su organización y competencias varían según los países. La participación de las empresas en los procesos de mediación es voluntaria. Los procedimientos a menudo carecen de transparencia y no hay sanciones previstas en caso de incumplimiento o de no cooperación de las



---

empresas. Los Principios rectores fueron revisados en 2011 y completados con un capítulo sobre los DD HH.

### **Las Normas de la ONU para Empresas.**

En 2003, la Subcomisión de la ONU para la Promoción y Protección de los DD HH aprobó las Normas sobre la responsabilidad de las transnacionales y otras empresas en esta materia. Estas normas habrían constituido un paso importante hacia una regulación vinculante de las empresas en materia de DD HH, condiciones de trabajo y medio ambiente. Sin embargo, tras la fuerte presión de los medios económicos y la vehemente oposición de algunos Estados - especialmente los Estados Unidos - la Comisión de DD HH rechazó la propuesta.

### **Principios Rectores de la ONU.**

En 2005, el profesor estadounidense John Ruggie recibió el mandato de desarrollar un marco de acción para mejorar el respeto de los DD HH por el sector privado. Partió del principio de que corresponde en primer lugar al Estado implementar y proteger los DD HH, también en caso de violaciones por las empresas. Al mismo tiempo, todas las empresas - independientemente de su tamaño - tienen la responsabilidad de no violar los DD HH en sus actividades.

Ruggie desarrolló un marco de referencia basado en tres pilares: Proteger - Respetar - Reparar.

- El Estado tiene la obligación de proteger los DD HH (El deber del Estado de proteger).
- Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los DD HH (La responsabilidad empresarial de respetar).
- Se debe garantizar el acceso a la Justicia para la indemnización por daños (Acceso a los recursos).

Los Principios Rectores establecidos por John Ruggie materializan este concepto. Ellos fueron adoptados en junio de 2011 por el Consejo de DD HH en su resolución 29/6 “para crear un instrumento internacional legalmente vinculante sobre las empresas transnacionales y otras empresas y los DD HH”. La combinación de los tres pilares debe conducir a que las empresas garanticen el respeto y la aplicación de los DD HH en sus actividades en todo el mundo. Se recomienda a los gobiernos que den una alta prioridad a las cuestiones económicas y los DD HH. Su tarea ahora es poner en práctica este concepto. Uno de los retos es llenar los vacíos en su legislación, para permitir a las víctimas de violaciones de los DD HH obtener justicia y reparación.

Por otra parte, también hay que saber que existe un grupo de trabajo intergubernamental



que se ocupa de estas cuestiones. Su última sesión se llevó a cabo en octubre de 2016 y fue cuestión de las relaciones entre los Principios Rectores y su evolución hacia una herramienta vinculante para las empresas. El trabajo todavía por delante para este grupo...

### ¿Cuál es la situación jurídica de los Principios Rectores?

Los Principios Rectores no son un instrumento internacional que los Estados ratifican y no crean nuevas obligaciones legales. Por contra, explicitan y precisan las implicaciones de las normas de los DD HH vigentes, algunas de las cuales son jurídicamente vinculantes para los Estados, y dan orientación sobre la forma de implementarlos. Estos Principios se refieren a las obligaciones actuales de los Estados en términos del derecho internacional y derivan de él. A menudo, hay una ley nacional (que puede llegar a ser necesario) para garantizar que estas obligaciones se apliquen y cumplan con eficacia. Esto también significa que los elementos de estos Principios se pueden incluir en la legislación nacional regulando las actividades de las empresas.

### Si los Principios Rectores no son un instrumento jurídico, sólo son opcionales?

Se supone que todos los Estados aseguran una protección contra los abusos cometidos por las empresas; en la mayoría de los casos, están obligados por ley a ratificar los tratados internacionales vinculantes en materia de DD HH. El deber de protección que los Principios Rectores les exigen deriva de estas obligaciones. La responsabilidad de respetar los DD HH es un requisito mínimo para todas las empresas. En muchos países está - parcial o totalmente - consagrada en las leyes o reglamentos nacionales sobre las empresas, que están obligadas por la legislación nacional. La responsabilidad de respetar estos Derechos también puede ser parte de las obligaciones contractuales que vinculan las empresas son sociedades o individuos que son sus clientes o proveedores. El cumplimiento de estos requisitos puede, en la mayoría de los casos, ser impuesto por la vía judicial. Los Principios Rectores estipulan que las empresas siempre deberían considerar en términos de legalidad el riesgo de cometer violaciones características de los DD HH o contribuir a ello. Si es cierto también que en términos de DD HH no siempre se exigen legalmente la debida diligencia y la reparación de





---

agravios, sin embargo no son menos necesarios si una empresa quiere conocer estos Derechos y demostrar que los respeta. Los incumplimientos en este sentido pueden llevar a las empresas a comparecer ante el “tribunal de la opinión” - formado por sus empleados, las comunidades, los consumidores, la sociedad civil o los inversores. En los planos legal y financiero, así como en materia de reputación, las empresas pueden tener que sufrir las consecuencias si no respetan los DD HH que están presentes en los Principios Rectores.

### **Algunos progresos.**

Se han logrado algunos avances, como la adopción de una directiva de la UE sobre la publicación de información financiera que obliga a las empresas cotizadas en bolsa y con más de 500 empleados a informar de sus políticas y procedimientos de diligencia en materia de DD HH y de medio ambiente, así como de los resultados de sus esfuerzos.

El derecho inglés de sociedades (UK Companies Act) obliga a los órganos de gobierno de las empresas a tener en cuenta el medio ambiente y las comunidades en el ejercicio de sus funciones (art. 172). A partir del otoño de 2013, las empresas tendrán que publicar un informe mencionando explícitamente los DD HH.

Francia está a punto de introducir un deber completo de diligencia para las grandes empresas. Esta obligación incluye los DD HH y el medio ambiente. A finales de marzo de 2015, la Asamblea Nacional aprobó en primera lectura un proyecto de ley en este sentido con el apoyo del gobierno y de la mayoría de los diputados.

Una dinámica parece pues estar puesta en marcha dado el creciente número de países que toman medidas voluntarias y vinculantes según lo recomendado por la ONU.

### **Limitaciones de estos Principios Rectores.**

La construcción es innovadora, en lugar de imponer se hace un llamamiento a la responsabilidad de las empresas, a su buena voluntad.

Pero si la intervención empresarial es totalmente voluntaria, cómo controlar su aplicación? ¿Cómo estar seguros de que no habrá un desequilibrio entre las obligaciones y los beneficios para las empresas? ¿Cómo garantizar que las empresas no van solo a beneficiarse de la utilización del logo de la ONU, mientras que todavía no respetan los DD HH?

### **La posición de la FIMARC.**

Damos la bienvenida a estos avances que tienen como objetivo la defensa de los DD HH y más especialmente los derechos de las mujeres, que son las principales víctimas de la desprotección en la empresa. Más recientemente, en Francia, el país de los DD



HH, una mujer joven perdió a su bebé porque se le negó abandonar su puesto de trabajo, cajera en un supermercado.

Ya se trate de códigos de protección o de los Principios Rectores, nos parece que deben ser vinculantes y sobre todo que han de integrar las medidas existentes, tales como:

- Los convenios fundamentales de la OIT sobre la libertad sindical, sobre el derecho de organización y de negociación colectiva, sobre la abolición del trabajo forzado, la igualdad de remuneración, la discriminación (empleo y profesión), la edad mínima, las peores formas de trabajo infantil.
- Convenios relativos a la salud y a la seguridad en el trabajo.
- Convenios sobre la duración del trabajo.
- Convenios salariales.

Por otra parte, es esencial que estas leyes, estos códigos o Principios Rectores sean traducidos a los idiomas locales y comunicados a los trabajadores.

Por desgracia, con los años y a pesar de los progresos realizados en los textos, la situación sobre el terreno se está deteriorando. La apertura de fronteras y la libre competencia han dado lugar a una considerable precariedad en el mundo de trabajo. Esta situación continúa ejerciendo presión a la baja sobre las condiciones de trabajo y haciendo el trabajo sindical cada vez más difícil en la defensa de los trabajadores, a veces dispuestos a todo por mantener su puesto de trabajo.

En el lado corporativo, a veces con el pretexto del respeto a las normas laborales, el medio ambiente, etc., ellas mismas promulgan su propio código de conducta. Así es como vemos más y más procedimientos privados internacionales en áreas como el medio ambiente, la salud, la seguridad, que afecta a las autoridades nacionales e internacionales en sus tareas de ejecución y de control de estas normas.

### **Pregunta para los Movimientos**

- ¿Conocéis en vuestro país violaciones de los Derechos Humanos por parte de algunas empresas nacionales o transnacionales?
- No dudéis en poneros en contacto con la Secretaría de la FIMARC que transmitirá vuestra información.



---

# resolution

## **RESOLUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FIMARC ABRIL DE 2016 -ASSESE- BÉLGICA**

Nosotros, los miembros Del Comité Ejecutivo de la FIMARC (Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos) de África, América Latina, Asia y Europa, representando a los Movimientos y Comunidades rurales, nos reunimos en Assesse, Bélgica, del 9 al 15 de abril de 2016 para nuestra formación de FIMARC en lo concerniente a la agroecología, profundizar nuestra comprensión común de este tema y compartir nuestras propias experiencias a partir de nuestras realidades continentales.

El modelo de agricultura de las empresas industriales produce ampliamente alimentos que nos envenenan, degrada la fertilidad del suelo y es responsable de la deforestación de las zonas rurales, la contaminación del agua, la acidificación de los océanos y la destrucción de los sectores piscícolas. Todo esto genera enfermedades, desarrollo de plagas que asolan los monocultivos, aumenta en gran medida las consecuencias negativas de los gases de efecto invernadero y los riesgos de desnutrición, obesidad, diabetes, cáncer, etc. Este sistema de producción altera la esencia misma de nuestros recursos naturales, aumenta los costes de producción y nos empuja lentamente fuera de nuestras tierras.

Nuestras variedades de semillas tradicionales son destruidas o patentadas y millones de agricultores se vuelven así dependientes de variedades híbridas caras, contaminadas con productos químicos y que no están adaptadas a los hábitos de consumo de las comunidades locales. Es un hecho que el 90% de los 1500 millones de hectáreas de tierra están dominados por monocultivos industriales que desarrollan sólo 12 tipos de semillas y 23 especies de legumbres. Estos monocultivos son altamente vulnerables por los parásitos, enfermedades y el cambio climático. El aumento de este modelo de agro negocio ya no se destina a alimentar a la gente, respetando el derecho a la alimentación para todos, sino sólo a crecer por el único beneficio económico.

La FIMARC considera que la agroecología es una forma de vida y un conjunto de prácticas, más que una ciencia. Es un medio para alcanzar la soberanía alimentaria; el modelo de la agricultura campesina familiar es un elemento clave para el desarrollo de



---

estas prácticas agroecológicas. La agroecología es una verdadera alternativa al sistema actual de producción, destructor del equilibrio natural y de la vida campesina. Integra las dimensiones de la gestión del agua, la reforestación, la lucha contra la erosión, la biodiversidad, el cambio climático y el sistema económico y social de los seres humanos y su entorno.

Como ciencia, la agroecología consiste en “la aplicación de una ciencia ecológica que respeta y protege la tierra, el agua, la biodiversidad y los organismos vivos y que ayuda a concebir y gestionar unos sistemas agrícolas sostenibles”. Esto implica la diversificación de las explotaciones para regenerar la fertilidad del suelo y para mantener la productividad y protección de los cultivos. Los principios básicos de la agroecología incluyen el reciclaje de los nutrientes y de la energía en la explotación, más que los insumos externos, el aumento de stock orgánico del suelo y de la actividad biológica, la diversificación de las especies vegetales y de los recursos genéticos. Este sistema integra los cultivos y la cría animal, optimizando su interacción para la productividad de la explotación, en lugar de las producciones especializadas, animales o vegetales. Defiende un enfoque holístico y el reconocimiento de la experiencia de los agricultores.

Afirmamos que a través de prácticas agroecológicas, tales como los policultivos, la diversificación y la rotación de cultivos, la agro silvicultura, el uso de semillas y razas de ganado locales, fomentando el uso de enemigos naturales de las plagas y utilizando el compost y abonos verdes, podemos mejorar la biodiversidad, la fertilidad del suelo, la capacidad de retención de agua del suelo y así permitir la durabilidad y resistencia de los sistemas agrícolas.

La agroecología puede conducir a la realización progresiva de la soberanía alimentaria por los sistemas de agricultura campesina familiar para producir una alimentación saludable y diversificada para todos. La idea principal de la agroecología es ir más allá de las prácticas agrícolas alternativas para desarrollar ecosistemas no dependientes de insumos químicos y de energías externas. No puede ser desarrollada de la misma manera en todos los territorios. Se debe poner en práctica de manera muy diferente, basándose en las realidades culturales y locales. El uso de agro toxinas, hormonas artificiales, OMG o de otra nueva tecnología peligrosa va totalmente en contra de los principios básicos de la agroecología. Las diversas formas de producción de alimentos basadas en la agroecología, generan conocimiento local, promueven la justicia social y la cultura del bien vivir y fortalecen una economía sostenible en las zonas rurales.

La FIMARC desea reforzar los vínculos entre la soberanía alimentaria, la agroecología y la agricultura campesina. Los pequeños campesinos son actores clave en la promoción de la agroecología. La FIMARC ha defendido y promovido la soberanía alimentaria



---

en todos sus compromisos y la mayoría de nuestras comunidades rurales practican la agroecología, bajo diferentes nombres. La agroecología ha estado presente en todo tiempo en el origen de los sistemas de producción tradicionales ¡y es el camino a seguir! Sólo la autosuficiencia alimentaria, la soberanía alimentaria de todos los pueblos, podrá resolver el problema del hambre en el mundo.

El sistema educativo actual sólo favorece los intereses de las transnacionales y dicta los hábitos alimenticios de los pueblos, con el único propósito de conseguir más y más beneficios. La FIMARC quiere reavivar y promover las prácticas tradicionales de intercambio o de compra local de alimentos.

La FIMARC piensa que la agroecología es una forma alternativa a desarrollar y una solución para alimentar el mundo, ahora y en el futuro, sin destruir la naturaleza. Para la FIMARC, la agroecología es sin duda un modelo para oponerse al sistema neoliberal capitalista extendido en el mundo. La FIMARC pretende promover la encíclica del Papa Francisco sobre el medio ambiente “Laudato Si”, que llama a una conversión ecológica, en un nuevo diálogo sobre el futuro de nuestro planeta. Hacemos una llamada urgente a la aplicación de la IAASTD (-International Assessment of Agricultural Knowledge, Science and Technology for Development- Evaluación Internacional del Papel del Conocimiento, la Ciencia y la Tecnología en el Desarrollo Agrícola) informe que refleja un creciente consenso entre los científicos y los gobiernos, diciendo que el viejo paradigma de la agricultura industrial, gran consumidor de energía y agro tóxicos es un concepto pasado de moda, mientras que la agricultura campesina a pequeña escala y los métodos agroecológicos son las vías a seguir.

### **Ámbitos de acción a tocar para la realización de la agroecología**

- La reorientación de los mercados, aumentando el control de los pequeños productores sobre los mercados y construyendo y fortaleciendo las economías locales.
- Desarrollo de los mercados públicos para los productos de la agroecología y su distribución.
- Regulación de la agroindustria, las empresas industriales y la pesca comercial.
- Desarrollo de políticas locales y regionales en apoyo de la agroecología.
- Implementación de programas de apoyo financiero a las comunidades campesinas para llevar investigaciones en agroecología.

*El Comité Ejecutivo de la FIMARC.*

*Assesse, 14 de abril de 2016*



---

## FIMARC NOTICIAS

### **PARTICIPACIÓN DE LA FIMARC EN LAS CONFERENCIAS “AGROECOLÓGICAS” DE LA FAO - BANGKOK, TAILANDIA Y DAKAR - SENEGAL**

#### **REUNIÓN REGIONAL DE AGROECOLOGÍA EN ASIA**

Estos eventos regionales son parte de un contexto de creciente interés global y regional en el tema de la Agroecología expresado por los gobiernos, la sociedad civil y el mundo académico. De acuerdo con el Simposio de la FAO sobre la Agroecología para la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en Roma en septiembre de 2014, la Agroecología debe basarse en las realidades locales y regionales, así como en las condiciones medioambientales, económicas y sociales. La FAO decidió organizar tres eventos regionales en África, Asia y América Latina y el Caribe.

La Oficina Regional de la FAO para Asia y el Pacífico organizó una consulta a las partes interesadas sobre Agroecología para Asia y el Pacífico. George Fernández, Secretario general de la FIMARC, fue designado como miembro del Comité Directivo de la FAO para el Foro Agro-ecológico de Asia, organizado en Tailandia. Rony

Joseph y George Dixon participaron en este Foro celebrado en Bangkok del 24 al 26 de noviembre de 2015. Intervinieron con dos exposiciones.

#### **REUNIÓN REGIONAL SOBRE AGROECOLOGÍA EN DAKAR SENEGAL, EN ÁFRICA SUBSAHARIANA**

El 5 y 6 de noviembre de 2015 se celebró en Dakar, Senegal una reunión regional sobre agroecología para África. Su objetivo era promover el diálogo sobre la experiencia científica y la aplicación de la agroecología. Médard Meyanga, coordinador africano de la FIMARC, participó en el Foro de la agroecología. La reunión fue organizada por la Oficina Regional de la FAO para África, la oficina FAO en Senegal y la sede FAO en Roma, así como por el Gobierno de Senegal (Ministerio de Agricultura). Fue apoyada por un Comité Asesor para la Ciencia y la Comisión Nacional de Agroecología, establecida por el gobierno senegalés.

El objetivo del foro era crear una plataforma para un debate informado y neutral para empujar más el tema en la región, con la participación de responsables gubernamentales, agencias de Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil, ONG internacionales, ONG, instituciones

académicas, institutos de investigación, universidades, sector privado, organizaciones campesinas y personas individuales. La reunión regional puso de relieve las buenas prácticas existentes en la región, y los desafíos y estrategias para superar las dificultades.

**EL COMPROMISO DE  
LA FIMARC EN EL CIP  
(CENTRO INTERNACIONAL  
DE POLÍTICA) PARA LA  
SOBERANÍA ALIMENTARIA**

La FIMARC participó en la Reunión General del CIP (Centro Internacional de Política para la Soberanía Alimentaria), celebrada en Gujarat (India). Como representantes de la FIMARC participaron Rony Joseph, de India, Coordinador de Asia y Modesta Arévalos, de Paraguay, Coordinadora latinoamericana. George Dixon Fernández, Secretario general de la FIMARC, fue elegido como miembro del grupo de apoyo del CIP y Rony Joseph, como facilitador de este grupo para Asia.

La FIMARC participa regularmente en las reuniones de trabajo del CIP sobre los asuntos que nos conciernen, como la soberanía alimentaria a nivel mundial y regional.

**PROCESO DE LA ONU  
SOBRE EL DERECHO DE  
LOS CAMPESINOS Y OTROS  
TRABAJADORES RURALES**



La FIMARC se involucra en este proceso en Ginebra durante los últimos 2 años. Ha participado en diversos grupos de presión en Ginebra a través de su grupo de trabajo sobre los Derechos Humanos y en colaboración de trabajo con el CETIM y la Vía Campesina para movilizar el apoyo necesario de las distintas partes interesadas en este proceso.

Con motivo de la 30ª reunión del Consejo de los Derechos Humanos, CETIM, FIAN Internacional y La Vía Campesina, junto con la FIMARC organizaron un evento sobre “El derecho de los campesinos y otros trabajadores rurales: el Valor Añadido a la declaración de la ONU “.

# RESPONSABILITÉ SOCIALE DES ENTREPRISES



## **VMR**

**VOZ DEL  
MUNDO RURAL**

### **PUBLIE PAR**

Fédération internationale des Mouvements d'Adultes Ruraux Catholiques  
Federación internacional de los Movimientos de Adultos Rurales Católicos  
Federação Internacional dos Movimentos de Adultos Rurais Católicos  
International Federation of Rural Adult Catholic Movements

### **Editeur responsable**

George Dixon FERNANDEZ, rue Jaumain 15 - 5330 ASSESSE (BELGIQUE)

---